



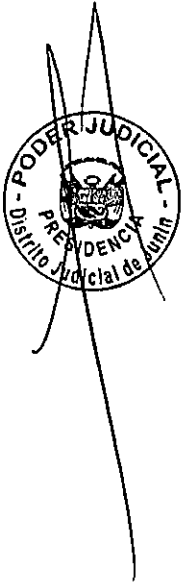
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 524-2021-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 524-2021-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintiocho de mayo del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **DESIGNAR**, a partir del lunes treinta y uno de mayo del año en curso al doctor **LUIS ROLANDO OBLITAS CEVALLOS**, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Penal Unipersonal Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.



VISTOS:

Resolución Administrativa Nº 000109-2021-CE-PJ del 14 de abril de 2021;
Resolución Administrativa Nº 518-2021-P-CSJUU/PJ del 28 de mayo de 2021; y,

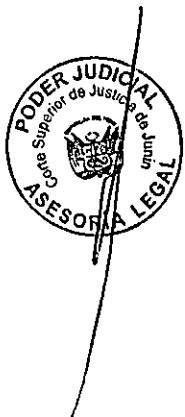
CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143º de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa Nº 000109-2021-CE-PJ del 14 de abril de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea los Módulos de Protección y Módulos Penales, con sus correspondientes juzgados de protección y penal que conforman el denominado "Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ" en el Distrito Judicial de Junín, que está conformado por el **Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Penal)**, formado por el Primer Juzgado Penal Unipersonal Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo;

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa Nº 518-2021-P-CSJUU/PJ del 28 de mayo de 2021, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín **DISPONE** la creación y funcionamiento, a partir del 31 de mayo de 2021 del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las

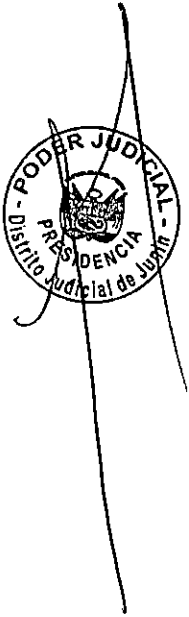




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 524-2021-P-CSJU/PJ

Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, cuya competencia territorial serán las provincias de Huancayo y Chupaca y los distritos de Huachocolpa, Salcahuasi, San Marcos de Rocchac, Tintay Puncu y Roble de la provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, que iniciará su funcionamiento con la carga procesal en trámite y ejecución provenientes del 1°, 2°, 3° y 4° Juzgado Penal Unipersonal de de Huancayo y Juzgado Penal Unipersonal de de Chupaca, que conocen los procesos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Decreto Legislativo N° 1368);



Quinto.- Siendo ello así, el artículo noveno de la Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ, autoriza a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, para que excepcionalmente se proceda a designar a trabajadores judiciales de su jurisdicción como jueces supernumerarios especializados; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos;

Sexto.- Al respecto, el sub numeral 65.3 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura;

Séptimo.- Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29277, señala que para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de treinta años, así como haber ejercido el cargo de Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años;



Octavo.- Al respecto, revisado el currículum vitae del abogado **Luis Rolando Oblitas Cevallos**, este cumple con los requisitos generales y especiales del nivel de Juez Especializado, puesto que se aprecia que ejerce la abogacía desde el 31 de mayo de 2002, por lo que a la fecha supera ampliamente los 05 años de abogado. A ello, debería de considerarse que el doctor Oblitas Cevallos se ha desempeñado como Secretario de la Segunda Sala Mixta de La Merced - Chanchamayo desde el 12 de noviembre de 2004 hasta 21 de noviembre de 2011; Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal de La Merced - Chanchamayo desde el 22 de noviembre de 2011 hasta el 31 de mayo de 2012; Secretario de Sala de la Segunda Sala Mixta de La Merced Chanchamayo desde el 01 de junio de 2012 hasta el 28 de febrero de 2014; Secretario de Sala de la



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 524-2021-P-CSJU/PJ

Sala Mixta Itinerante de la Merced - Chanchamayo desde el 01 de marzo de 2014 hasta el 01 de enero de 2015; Relator de la Sala Penal Liquidadora de Huancayo (ex Segunda Sala Penal de Huancayo) desde el 02 de enero de 2015 hasta la fecha;

Noveno.- Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo;

Décimo.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Provisionales que estén en el ejercicio de la función dentro de los parámetros de la normatividad aplicable;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

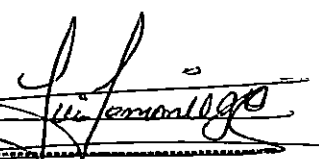
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del lunes treinta y uno de mayo del año en curso al doctor **LUIS ROLANDO OBLITAS CEVALLOS**, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Penal Unipersonal Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Penal) y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN